

ROBO

El artículo 276 del Código Penal estatal establece que comete el delito de robo, quien con ánimo de dominio se apodera sin derecho de una cosa mueble ajena, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; este se tiene por consumado desde el momento en que el sujeto activo tiene en su poder la cosa mueble aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella y este delito se deberá perseguir por querrela.

Las penas del delito clasificado como robo simple se establecen en el Artículo 279 y son las siguientes:

- I. En el **robo de cuantía menor**: se establece una pena de uno a tres años de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor estimado de la cosa o cosas no exceda de trescientas veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA).
- II. En el **robo de cuantía media**: se establecen de dos a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor estimado de la cosa o cosas exceda de trescientas, pero no de setecientas cincuenta veces el importe del valor diario de UMA.
- III. En el **robo de cuantía mayor**: se establecen de tres a seis años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa, cuando el valor estimado de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces el importe del valor diario de UMA.

Otro delito establecido en este Código es el de robo de uso (Artículo 282) en el cual se impondrá de tres meses a un año de prisión o de cincuenta a cien días multa, a quien con ánimo de uso temporal y no de dominio, se apodera de una cosa ajena sin consentimiento de quien podía disponer de ella conforme a la ley; para este delito se pagará a la víctima el doble del alquiler o arrendamiento de la cosa usada de acuerdo a su valor y si no pudiese establecerse se tomará como valor una vigésima parte del valor de la cosa.

Referencia:

Código Penal de Coahuila de Zaragoza (2023) Periódico Oficial del Estado. Recuperado de:
https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf